



AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Marlen Minguell Ortiz, Secretaria actal. del Ayuntamiento de Mollerussa

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión 20 de noviembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRP 2025/923 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA PARROQUIA SANT JAUME DE MOLLERUSSA, ANUALIDAD 2025

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Mollerussa y la Parroquia Sant Jaume de Mollerussa que tiene por objeto la implementación de actuaciones y/o servicios en nuestro municipio para la mejora de las personas en riesgo de exclusión social, atendidas por la entidad.

Este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación áreas de actuación la promoción y facilitación de espacios para que la entidad pueda implementar las actuaciones conveniadas y ser facilitadora para su conocimiento y promotor del trabajo transversal en esta materia y la colaboración con las entidades del municipio y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos.

Visto los informes del Área de Acción Social, Comunitaria y Vivienda incluidos en el Expediente 1374-41-2025.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2025.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2025.

Visto lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno, en desarrollo de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. RES2023/1393, de 28 de julio, **PROPONE** :

Primero. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA PARROQUIA SANT JAUME DE MOLLERUSSA, ANUALIDAD 2025, conforme el texto que se inserta en ANEXO a este acuerdo.

Segundo. Aprobar el compromiso de gasto del Ayuntamiento de Mollerussa y Parroquia Sant Jaume de Mollerussa de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Previsión gasto anual
2025	04.2311.4800036	6.400,00 €

Tercero. Formalizar el convenio y acultar al SR. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea menester, para el desarrollo de este acuerdo.

Cuarto. Inscribir el convenio, una vez formalizado, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de convenios suscritos (art. 144.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Quinto. Informar del Convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad (Disposición Adicional 9ª de la Ley 19/2014 de Transparencia catalana) y hacer publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, en su caso, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Notificar el presente acuerdo en la Parroquia Sant Jaume de Mollerussa a los efectos oportunos y dar traslado de los mismos a los servicios municipales competentes .

ANEXO

Signatura 1 de 2 Marlen Minguell Ortiz	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	Signatura 2 de 2 Marc Solsona Aixala	12/02/2026	ALCALDE
---	------------	--------------------------	---	------------	---------

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

" CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA PARROQUIA SANT JAUME DE MOLLERUSSA , ANUALIDAD 2025

En Mollerussa, noviembre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. SR. *****, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollerussa y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Y de otra parte, SR. *****, en nombre y representación de la **PARROQUIA SANT JAUME DE MOLLERUSSA (en adelante Cáritas)** , con NIF ***** y domicilio a efectos del presente en la Plaza Manuel Bertrand, 12, de Mollerussa, (CP 25230) cuyo objeto social es la implementación **"de actuaciones y/o servicios a nuestro municipio para la mejora de las personas en riesgo de exclusión social, atendidas por la entidad "** y autorizado para suscribir el presente Convenio según acredita documentalmente. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción y facilitación de espacios para que la entidad pueda implementar las actuaciones conveniadas y ser facilitadora para su conocimiento y promotor del trabajo transversal en esta materia y la colaboración con las entidades del municipio y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en la normativa.

SEGUNDO. El desarrollo de las políticas de promoción " de actuaciones y/o servicios en nuestro municipio para la mejora de las personas en riesgo de exclusión social, atendidas por la entidad" . Sin embargo , los agentes que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados .

TERCERO. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo de actividades que tengan como objetivo de la implementación de actuaciones y/o servicios en nuestro municipio para la mejora de las personas en riesgo de exclusión social, atendidas por la entidad " En esta línea, resulta conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación de las mismas de forma que permita la implementación de su actividad en el ámbito de Mollerussa " .

CUARTO. Es por ello que el Ayuntamiento de Mollerussa considera oportuno apoyar las actuaciones llevadas por la Parroquia Sant Jaume de Mollerussa (Cáritas), en la mejora del bienestar, la atención y el acompañamiento a los colectivos más vulnerables de nuestro territorio.

El Ayuntamiento, por otra parte, quiere promocionar los proyectos y actuaciones que desarrolla la entidad tanto preventivos como de apoyo social y fomento de hábitos de vida positivos.

QUINTO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene por objeto social la promoción de la práctica y fomento de la implementación de "actuaciones y/o servicios en nuestro municipio para la mejora de las personas en riesgo de exclusión social, atendidas por la entidad".

SEXTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 3 de abril de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 04 2311 4800036 subvención nominativa Parroquia Sant Jaume de Mollerussa 6.400,00€.

Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	12/02/2026	ALCALDE
Marlen Minguell Ortiz				
Signatura 2 de 2		Marc Solsona Aixala		

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Que Parroquia Sant Jaume de Mollerussa consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa período 2024-2026, aprobado en el Pleno del 7 de marzo de 2024.

SÉPTIMO. Que la finalidad del presente Convenio es:

La financiación de la implementación y mantenimiento de varios proyectos, actuaciones y/o servicios que desarrolla la ONG en nuestro municipio, para la mejora de atención a personas y/o familias en riesgo de exclusión social de nuestro territorio.

Este objeto queda vinculado con lo dispuesto en los artículos, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arte. 111 del RDLEG 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Teniendo en cuenta el objeto, esta actividad puede considerarse de interés público, en tanto que concurre con las competencias que el artículo 71 del DLEG 2/2003, de 28 de abril (Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña), reconoce al municipio diversas materias como la educación, la cultura y el deporte, en general, valorando que la repercusión para la ciudad puede considerarse una actividad que contribuye a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad en el sentido que se expresa en el artículo 66 de la misma ley.

OCTAVO . Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista de los gastos en los que al menos presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

NOVENO. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. Que la entidad beneficiaria declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben también ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	12/02/2026	ALCALDE
Marlen Minguell Ortiz				
Signatura 2 de 2				
Marc Solsona Aixala				

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

En consonancia con lo previsto en el artículo 2, apartado c) de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Mollerussa, el objeto de la subvención es la financiación de las actuaciones que forman parte de la implementación " **de actuaciones y/o servicios en nuestro municipio para la mejora de las personas en riesgo de exclusión social, atendidas por la entidad** ".

SEGUNDA.- Actuación a subvencionar y previsión de costes.

I.- Actuaciones objeto de la subvención.

Las actuaciones concretas objeto de la subvención que forman parte de la Parroquia Sant Jaume de Mollerussa (Cáritas) que desarrolla la entidad en nuestro municipio durante la anualidad 2025, concretamente serán:

- Servicio de albergue para personas sin hogar: Donde se proporciona techos comidas e higiene a las personas más vulnerables y prácticamente excluidas, que puntualmente pasan por la nuestra (sinhogarismo)
- Servicio de albergue de proximidad y corta estancia": Donde se presta atención a familias vulnerables que se encuentran en situación de riesgo grave por diferentes circunstancias (violencia de género o desahucio por causas catastróficas o sobrevenidas) En estos casos, siempre en coordinación con los servicios sociales de base.
-) Actuaciones y / o servicios de atención a personas en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión que tienen carencias de suministro de agua y / o electricidad y no pueden realizar la higiene en su casa . Se proporciona servicio de ducha dos o tres días por semana con comida nocturna y servicio de ropa.

El presente convenio podrá ampliar sus objetivos y finalidades y, si se da el caso o las necesidades lo hacen aconsejable, se podrá implementar con otros ámbitos de colaboración siempre y cuando sean adecuados al objeto fundamental: es decir hacer efectiva la prestación de servicios de carácter social ya la promoción y reinserción de los sectores de la sociedad más vulnerables.

II.- Previsión de costes

El presupuesto total previsto por las actividades específicas contempladas en este Convenio de la Parroquia Sant Jaume de Mollerussa 2025 del que son objeto de la subvención importa la cantidad de 16.000,00€.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa en cumplimiento de este convenio, aportará a Parroquia Sant Jaume de Mollerussa 6.400,00€

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 04.2311.4800036 subvención nominativa en la Parroquia Sant Jaume de Mollerussa.

CUARTA.- Compatibilidad con otros ingresos.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Mollerussa puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mollerussa en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Signatura 2 de 2	12/02/2026	ALCALDE
Marc Solsona Aixala		
Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL
Marlen Minguell Ortiz		

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Seguimiento y control del convenio

De conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se fija el mecanismo de seguimiento y control del siguiente convenio:

- Declaración de realización de la actuación a subvencionar, según modelo facilitado por el propio Ayuntamiento, y en la que se detalle:

La actividad efectivamente realizada.

El coste total de las actividades subvencionadas.

Los demás ingresos, aparte de la subvención, que se han obtenido por la financiación de la actuación objeto del convenio.

- Ambas instituciones y entidades se comprometen a una leal colaboración, a fin de facilitar el trabajo conjunto y en red. Para lograr esta finalidad, el Ayuntamiento, destinará los servicios propios, coordinados desde la Concejalía de Acción Social, Comunitaria y Vivienda para efectuar el seguimiento y la coordinación de las acciones comunes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por:

Representante/s de la AYUNTAMIENTO de MOLLERUSSA:

Concejal/a del Área de Acción Social, Comunitaria y Vivienda

Coordinador/a del Área de Acción Social, Comunitaria y Vivienda

Representante/s de la/s entidad/s concertante/s:

Presidente de la entidad o Representante o quien se delegue por parte de la entidad.

Coordinador/a del servicio sujeto del convenio que se realiza.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Mollerussa la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Mollerussa.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
7. Hacer constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ajuntament de Mollerussa.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Dar cumplimiento a los deberes de transparencia previsto en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la

Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	12/02/2026	ALCALDE
Marlen Minguell Ortiz				
Signatura 2 de 2				
Marc Solsona Aixala				

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001	
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

obligación de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en la ley general de subvenciones y en el Reglamento general de subvenciones.
12. Compromiso de la utilización de la aplicación eÀgora Mollerussa como herramienta de comunicación y difusión de actividades, actos o comunicaciones de interés para el conjunto de la ciudadanía. El Ayuntamiento proporcionará soporte técnico, en su caso, para el uso de la herramienta.

SÉPTIMA.- Entrega de anticipos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno podrá autorizar un anticipo o pago adelantado del total o parcial importe otorgado, de forma fraccionada o íntegramente, sin necesidad de constituir El pago se efectuará con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A estos efectos se autoriza al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de estas obligaciones a través de certificados telemáticos. Eximiendo de aportación las correspondientes certificaciones.

Alternativamente, se podrá presentar una declaración responsable.

Para autorizar el anticipo, la entidad beneficiaria deberá haber justificado debidamente la ejecución de las actividades de la anualidad anterior.

Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Justificación de la subvención.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Mollerussa se harán efectivas, en cualquier caso, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto de las actividades objeto de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

Los gastos a justificar serán los imputables a las actividades objeto de la subvención realizadas a partir del primer día del año.

En el momento de la justificación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se detallará:

1. Declaración de realización de las actividades a subvencionar.
2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y del compromiso de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
3. Memoria económica de las actuaciones, que incluirá:
 - El coste total de las actividades subvencionadas.
 - Financiación de las actividades, con indicación de los fondos propios, subvención otorgada y otras subvenciones.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento, a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Comprobante de pago de las facturas presentadas.
 - Relación detallada de las facturas con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	12/02/2026	ALCALDE
Marlen Minguell Ortiz				
Signatura 2 de 2				
Marc Solsona Aixala				

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

4. Se hará constar que todos los documentos originales se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de Mollerussa y que serán conservados por un período no inferior a 6 años.

Visto lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el plazo para presentar la justificación de los gastos será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. No obstante, podrá solicitarse una prórroga de la justificación sin superar los plazos máximos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollerussa.

Si una vez realizadas las actividades el gasto efectivo es inferior al determinado como presupuesto de costes de la cláusula segunda del convenio, la entidad beneficiaria en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

El Alcalde, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

NOVENA.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la procedencia a la reducción consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la revocación de la subvención su pago.

DÉCIMA.- Denuncia o modificación del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución del mismo.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

El convenio podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder realizar el objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

DUODÉCIMA.- Revocación del otorgamiento de la subvención .

El Ayuntamiento de Mollerussa podrá iniciar el expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará previo requerimiento previsto en el artículo 70.3 del reglamento general de subvenciones.

Signatura 1 de 2	12/02/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	12/02/2026	ALCALDE
Marlen Minguell Ortiz				
Signatura 2 de 2				
Marc Solsona Aixala				

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

DECIMOTERCERA.- Reintegro.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37 Ley General de Subvenciones y el procedimiento se tramitará de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA . - Publicidad

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

DECIMOQUINTA.- Régimen de protección de datos.

Parroquia Sant Jaume de Mollerussa , mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Asimismo el Ayuntamiento de Mollerussa como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el conveniado, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Duración del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCTAVA.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de desarrollo de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA

PARROQUIA SANT JAUME DE MOLLERUSSA "

Y para que conste, expido este certificado de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En la ciudad de Mollerussa, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Marlen Minguell Ortiz	Marc Solsona Aixala
12/02/2026	12/02/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL	ALCALDE

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	cdb68bf096b440109126981d0d7f0cf3001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

